



PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por medio del organismo correspondiente, se sirva informar a esta Cámara sobre algunos aspectos relacionados con el desarrollo de una obra de construcción en la zona del parador "Frontera Sur", en áreas del Médano Grande, sobre la franja costera del Vivero Municipal "Florentino Ameghino" de la ciudad de Miramar, Partido de General Alvarado.

Al respecto, obrando de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 111 del Reglamento de esta Cámara, se solicita un informe escrito sobre las siguientes cuestiones:

- 1) Si el proyecto se ajusta a las disposiciones de la Ley 11.723, particularmente si se presentó evaluación de impacto ambiental.
- 2) Si dicho emprendimiento cumple con las disposiciones de la Ley 12.257 y su Decreto reglamentario 3511/2007.
- 3) Si el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) recibió denuncias en relación con este emprendimiento. En caso de respuesta positiva, qué trámite se brindó a las mismas.
- 4) Si se han observado las disposiciones del Decreto 3202/06 que fija los presupuestos mínimos previstos para los Códigos de Ordenamiento Urbano de los municipios con frente costero en la zona atlántica, y las del Decreto Ley 8912/77.

ARMANDO DANIEL ABRUZA
Diputado
Bloque Coalición Cívica
H.C. Diputados Pcia. de 8s. As.





FUNDAMENTOS

Ubicado en la ciudad de Miramar, el Vivero Dunícola "Florentino Ameghino" es un extenso bosque que constituye, además de una gran reserva forestal, un parque turístico de características únicas. Fue concebido en el año 1923 por el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires como un establecimiento forestal cuyo objeto era estudiar las arenas móviles de Miramar y zonas de influencia¹. Desde entonces, esta primitiva estación experimental fue evolucionando. Hoy se dedica al estudio de las especies forestales, su implantación y su relación con el tipo de suelo y el clima marítimo.

Con el correr del tiempo, se fue convirtiendo en un productor de árboles madres, llegando a ser actualmente el lugar de mayor cantidad de árboles madres productores de semillas para su multiplicación en el país. El vivero debe su nombre al sabio y naturalista argentino Florentino Ameghino quien realizó gran cantidad de investigaciones en toda la zona. La reserva fue incrementando su dimensión, debido a donaciones, cesiones y expropiaciones, hasta llegar en la actualidad a la cantidad de 502 hectáreas totalmente forestadas. El vivero depende de la Municipalidad de General Alvarado, la que lo utiliza no sólo como reserva forestal productora de semillas sino también como parque recreativo².

Dentro del vivero, a pocos metros del mar, se encuentra el Parador "Frontera Sur". En el año 1998, el Municipio de General Alvarado cedió tierras del bosque y llamó a licitación a propuesta de la Cooperadora del vivero. El proyecto aprobado (Expediente Municipal Nº 4038-1763-98) proponía crear allí un Parador Ecológico, denominado "Primer Parador Ecológico de la Costa Atlántica". Contaba con materiales reciclados y se abastecía de energía eólica, lo que redundó en un espacio más amplio de servicios para el turismo.

Actualmente, se intenta concretar un proyecto de *apart hotel* y *spa*, integrado por tres bloques de cuatro módulos cada uno, lindero al actual predio de "Frontera Sur", a pocos metros del mar. La construcción se está llevando a cabo bajo la

¹ Cabe destacar que el señor Félix U. CAMET donó un predio de 14 hectáreas con el propósito de coadyuvar con esta tarea.

² Vivero Dunícola "Florentino Ameghino" información en la página oficial de la Municipalidad de General Alvarado. http://www.mga.gov.ar





Provincia de Buenes Áires Honorable Cámara de Diputados

dirección, del estudio de arquitectos "IDarq" de la ciudad de Mar del Plata³ y la inauguración está prevista para la temporada 2011. La construcción de las obras ha requerido, entre otros, una entrada y salida de camiones y maquinarias, la instalación de cañerías y materiales generales y un sensible movimiento de arena, lo que se traduce en impacto visual, polución auditiva y desarraigo de diferentes especies vegetales y animales. Todo ello en la zona del llamado Médano Grande.

Los sistemas de médanos son vitales para la captación de agua superficial y la recarga de acuíferos costeros. Ellos impiden el escurrimiento superficial de agua dulce hacia el mar⁴. En este espacio, de extrema fragilidad ambiental⁵, el recurso es limitado y generalmente no existe otro aporte a las napas que el agua proveniente de las lluvias. Los médanos constituyen la protección natural del litoral costero –y naturalmente de las construcciones urbanas- ante la incidencia de tormentas. Son también el hábitat de especies animales y vegetales que sólo se desarrollan en esos ecosistemas y actúan como reservorios dinámicos de arena para retroalimentar las playas⁶.

El Decreto 3202/2006 establece en su artículo 7º inciso g: "[L]os médanos de la primera cadena como las otras áreas afectadas a la protección ambiental no podrán ser removidos, atravesados por calles ni interrumpidos para abrir brechas de acceso a la playa, que deberán resolverse mediante la instalación de pasarelas peatonales desmontables, que se ubiquen por encima de los medanos sin interrumpir el movimiento natural de la arena. Esos sectores no podrán ser forestados, ni recibir construcciones o instalaciones complementarias, con excepción de los servicios de apoyo de las áreas balnearias que tendrán una superficie máxima de 200m2 por cada kilómetro de playa, y deberán ser construidos en madera y elevados sobre pilotes permitiendo el libre desplazamiento de los médanos de acuerdo con lo establecido por las normas IRAM 42.100 (Directrices para la calidad de la gestión ambiental de playas y balnearios)".

³ Expediente Municipal Nº 2918-S-2010.

⁴ ISLA, F. LASTA, C. "Manual de manejo costero para la Provincia de Buenos Aires". Eudem, Universidad Nacional de Mar del Plata, 2006.

⁵ ISLA, F. "Inventario de la vulnerabilidad costera bonaerense. Ambiente Costero". Pacto Ecológico. Universidad Nacional de Mar del Plata/Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, UNMdP, 1996.

⁶ ProCostas. 2009. Página web del Foro de Manejo Costero Integrado del litoral bonaerense.





Esta obra de envergadura es cuestionada por vecinos y organizaciones no gubernamentales de la localidad de Miramar, quienes han expresado su preocupación ante la falta de información y la supuesta inobservancia de la normativa y la reglamentación vigentes⁷.

El objetivo perseguido por este proyecto no es el de inmiscuirse en las tareas del Poder Administrador o actuar con criterio judicial, sino el de conocer la realidad de los hechos. Resulta de interés para esta Cámara la cabal comprensión de los alcances de este emprendimiento, confirmar si se ha cumplido con la normativa vigente (en particular, las leyes 8.912/1977, 12.252, 11.723 y los decretos 3202/2006 y 3511/2007) y tomar conocimiento sobre la actuación de los organismos de control como el Organismo Provincial de Desarrollo Sostenible (OPDS) en cuanto al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental en cumplimiento de la Ley 11.723 y la Autoridad del Agua, en cuanto es el Código de Aguas⁸ el que establece las restricciones al dominio para zonas sensibles.

En mérito a los fundamentos expuestos, es que se solicita a este Honorable Cuerpo la aprobación del presente proyecto de Solicitud de Informes.

ARMANDO DANIEL ABRUZA
Diputado
Bloque Coalición Cívica
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

EL RECADO:

http://elrecado.net/sociedad/2027-crece-el-descontento-y-el-debate-por-la-construcciones-de-cabanas-en-el-vivero-municipal;

AGENDA MIRAMAR:

http://agendamiramar.com/indignacion-ciudadana-por-la-destruccion-del-vivero-municipal con-la-construccion-de-cabanas-en-frontera-sur/:

http://agendamiramar.com/rispida-sesion-en concejodeliberante-por-la-construccion-de-cabanas-en-el-vivero municipal/;

F5 NOTICIAS.COM:

 $\frac{http://www.f5noticias.com/index.php?item=1320;http://www.lacapitalmdp.com/noticias/LaCiudad/2010/10/2}{0/160850.htm}$

⁷ Ver Publicaciones virtuales:

⁸ Ley 12.257.